Firmado digitalmente por: NONAJULCA GARROTE Katy Victoria FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/07/2021 20:21:49-0500

Firmado digitalmente por: LEON NIETO Pedro Humberto FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2021 20:40:36-0500

Firmado digitalmente por: ECHEGARAY ALFARO Kirla FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/07/2021 21:17:53-0500

Resolución Ministerial

N° 0544-2021-IN

Lima, 15 de julio de 2021

VISTOS, el Informe N° 000136-2021/IN/OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000654-2021/IN/OGAF/OAB de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 001117-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de mayo de 2018, el Ministerio del Interior y la empresa LOLI & GARCIA CAVERO ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscribieron el Contrato N° 029-2018-IN/OGAF/OAB derivado de la Contratación Directa N° 002-2018-IN-OGAF-OAB "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Tribunal de Disciplina Policial MININTER", en adelante el Arrendador, por el monto de S/ 369,684.00 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles), a razón de S/ 30,807.00 (Treinta mil ochocientos siete con 00/100 Soles) mensuales, y por el plazo de ejecución de doce (12) meses computados a partir del 16 de junio de 2018 hasta el 15 de junio de 2019;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 029-2018-IN/OGAF/OAB, se efectuó el cambio por la transformación de la sociedad del Arrendador cambiando de Sociedad Civil de Responsabilidad Limita a Sociedad Anónima Cerrada, teniendo la siguiente denominación social: "LOLI & GARCIA CAVERO ABOGADOS S.A.C.; prorrogándose el plazo de ejecución por el periodo de un mes contados a partir del 16 de junio de 2019 al 15 de julio de 2019, bajo los mismos términos y condiciones del contrato primigenio. Adicionalmente, con las Adendas N° 02 al 08 se prorrogaron los plazos de ejecución del Contrato N° 029-2018-IN/OGAF/OAB, siendo su último plazo de arredramiento el 15 de julio de 2021;

Que, con Memorando N° 000451-2021/IN/TDP, el Tribunal de Disciplina Policial, en su calidad de área usuaria, señala que "(…) que debido al estado de emergencia que atraviesa el país, el arrendador ha aceptado hacer un reajuste a la merced conductiva del local al monto de S/ 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos con 00/100 Soles), lo que deberá ser consignado en la próxima adenda, solicitando disponer la suscripción de la Adenda N° 09 al Contrato N° 029-2018-IN/OGAF/OAB, a fin de prorrogar el plazo de ejecución de doce (12) meses (…)";

Que, mediante Informe N° 000654-2021/IN/OGAF/OAB que contiene el Informe N° 95-2021-IN/OGAF/OAB-MCGL, la Oficina de Abastecimiento solicita y sustenta la modificación convencional del Contrato N° 029-2018-IN/OGAF/OAB del "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Tribunal de Disciplina Policial MININTER" derivado de la Contratación Directa N° 002-2018-IN-OGAF-OAB, en razón a que el Tribunal de Disciplina Policial solicita la prórroga de dicho contrato a través de Memorando N° 000451-2021/IN/TDP, por el periodo de 12 meses adicionales, informando además que el Arrendador ha aceptado variar la renta

Firmado digitalmente por: TAPIA FLORES Rosario Esther FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/07/2021 21:07:41-0500

mensual convenida por las partes de S/ 30,807.00 (Treinta mil ochocientos siete con 00/100 Soles) a S/ 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos con 00/100 Soles) mensuales, como consecuencia de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, se maximicen los recursos públicos para dicha contratación. Asimismo, refiere que con esta variación se estaría ahorrando S/ 3,307.00 mensuales, resultando por los 12 meses un ahorro significativo de S/ 39,684.00 (Treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles); cumpliendo de esta manera con la finalidad pública de la contratación que es contar con ambientes adecuados que ofrezcan las garantías mínimas de seguridad y comodidad para el desarrollo de las funciones que realiza el personal que labora en el Tribunal de Disciplina Policial con la finalidad de cumplir con sus actividades y metas programadas; además que esta variación no cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación; señalando que se cumplen las condiciones establecidas para la modificación al Contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento;

Que, con Memorando N° 000869-2021/IN/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000406-2021/IN/OGPP/OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002279, por el importe de S/ 137 500,00 (Ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestaria N° 026-5221, por la suma de S/ 192 500,00 (Ciento noventa y dos mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000136-2021/IN/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas encuentra conforme el Informe N° 000654-2021/IN/OGAF/OAB de su Oficina de Abastecimiento, a efectos que el Titular de la Entidad apruebe la modificación convencional del Contrato N° 029-2018-IN/OGAF/OAB del "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Tribunal de Disciplina Policial MININTER" derivado de la Contratación Directa N° 002-2018-IN-OGAF-OAB, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento;

Que, en el presente caso, resultan aplicables la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado con Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, en razón a que la Contratación Directa N° 002-2018-IN-OGAF-OAB fue convocada con dicha normativa;

Que, el artículo 34-A de la Ley, regula lo dispuesto a las modificaciones al contrato, el cual prescribe lo siguiente: "Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones";

Que, el artículo 142 del Reglamento señala que para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

a. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.
b. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
c. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.
d. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.

e. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE";

Que, mediante Informe N° 001117-2021/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sustentado en el Informe N° 000654-2021/IN/OGAF/OAB que contiene el Informe N° 95-2021-IN/OGAF/OAB-MCGL, de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 000136-2021/IN/OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas, opina que resulta legalmente viable la aprobación de la modificación convencional del Contrato N° 029-2018-IN/OGAF/OAB del "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Tribunal de Disciplina Policial MININTER", por la variación del precio al referido Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento;

Que, con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo Nº 056-2017-EF; la Resolución Ministerial Nº 1520-2019-IN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la modificación convencional del Contrato N° 029-2018-IN/OGAF/OAB del "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Tribunal de Disciplina Policial MININTER", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la la notificación de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ELICE NAVARRO Jose Manuel
Antonio FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/07/2021 21:21:15-0500